



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1930-2013-ANA-AAA JZ-V

Piura, 30 DIC. 2013

VISTO:

El Expediente Administrativo CUT 81968-2013, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Mil Patazca Felicia y Mil Patazca José Luis, sobre regularización de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas para sus predios ubicados en el distrito de Pimentel, provincia y departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1, artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, modificado con Resolución Jefatural N° 504-2012-ANA, dispone que los usuarios que en su oportunidad no se acogieron al beneficio del Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua con fines agrario - PROFODUA y continúan utilizando agua de manera pública, pacífica y continua podrán regularizar su licencia de uso de agua, presentando la solicitud acompañada de los requisitos establecidos;

Que, con Resolución Administrativa N° 701-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre del 2009, se asignó al Bloque de Riego Pulen, con código PCHL-09-B37 de la Comisión de Regantes Chiclayo de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, un volumen anual de agua de hasta 14,519 Hm<sup>3</sup>, medidos en las estructuras de control y medición del Bloque de Riego, para un área bajo riego de 1 393,00 ha;

Que, los recurrentes solicitan regularización de licencia de uso de agua superficial para sus predios sin códigos catastrales, ubicados en el distrito de Pimentel, provincia y departamento de Lambayeque, acreditando ser poseionarios y conductores de dichos predios mediante Constancias de Posesión Comunal N° 0001503 y 0001506 otorgadas por la Comunidad Campesina San José de fechas 18 de julio del 2011;

Que, según constancia otorgada por la Comisión de Regantes Chiclayo y Tarjetas de Usuario emitidas por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, los recurrentes hacen constar que sus predios se encuentran registrados con código CHPUAR1053 en el Padrón de Usuarios Agrarios a nombre de Mil Samillán Felipe Santiago con un área bajo riego de 2,50 ha; demostrando el uso de agua para dichos predios;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque mediante Informe Técnico N° 576-2012-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL-AT/ANB;





## RESOLUCION DIRECTORAL Nº 1930-2013-ANA-AAA JZ-V

Que, mediante Hoja de Validación Nº 287-2013-ANA-AAA JZ-V/SDARH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, recomienda otorgar licencias de uso de agua superficial en vía de regularización para uso agrícola a favor de los recurrentes para los predios sin códigos catastrales, ubicados en el Bloque de Riego Pulen, con código PCHL-09-B37 de la Comisión de Regantes Chiclayo, para áreas bajo riego de 1,25 ha, y volúmenes máximos anuales de agua de 13 029 m<sup>3</sup>, para cada predio;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley Nº 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1º.**- Otorgar, en vía de regularización licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Mil Patazca Felicia y Mil Patazca José Luis, proveniente de los ríos Chancay Lambayeque, Chotano y Conchano, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD. Taymi, L1 Chiclayo, L2 Pulen, L3 Arenal, para los predios sin códigos catastrales; ubicados en el Bloque de Riego Pulen, con código PCHL-09-B37 de la Comisión de Regantes Chiclayo, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito de Pimentel, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre de Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (Datum WGS 84, Zona 17M)		Superficie bajo riego (ha)	Volumen Máximo Anual de agua superficial en el bloque (m3)
				ESTE	NORTE		
MIL PATAZCA FELICIA	16502190	San Francisco	S/C	-----	-----	1,25	13 029
MIL PATAZCA JOSÉ LUIS	16500747	San Francisco	S/C	-----	-----	1,25	13 029

**ARTÍCULO 2º.**- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando las licencias otorgadas en esta resolución.

**ARTICULO 3.-** Disponer que los titulares de los derechos de uso de agua otorgados en el artículo 1º de la presente, instalen el instrumento de medición y control de agua, debiendo mantenerlos en buen estado para permitir el control y medición del agua por el operador de la infraestructura hidráulica y por la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTICULO 4º.**- Disponer la notificación de la presente resolución a Mil Patazca Felicia, Mil Patazca José Luis, a la Comisión de Regantes Chiclayo y la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque.

**Regístrese, comuníquese y archívese**



MINISTERIO DE AGRICULTURA PIURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

*Carlos Enrique Castelo Villanueva*  
ING. CARLOS ENRIQUE CASTELO VILLANUEVA  
DIRECTOR